15-968-13

MUNICIPIO DE MANTA

CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

TIENEN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: NO [ ] SI [ ]

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

CLAVE CATASTRAL: 1 1 1 4 6 2 3 2

DIRECCION: Ciud. La Aurora

CALLE: Peatonal

MZ: F

CALLE: Peatonal

(5) ACCESO AL LOTE
1 [ ] INTERIOR O PEATONAL
2 [ ] POR PASO VEHICULAR
3 [X] POR CALLE
4 [ ] POR AVENIDA
5 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

(10) SOBRE LA RASANTE [ ] BAJO LA RASANTE [ ] 0,0 METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(1) [illegible]
1 [ ] TIERRA
2 [X] LASTRE
3 [ ] TERRA CIRIL
4 [ ] ASFALTO
5 [ ] [illegible]

(2) [illegible]
1 [X] NO TIENE
2 [ ] ENCIMA DEL PRIMER PISO
3 [ ] DE PROTECCION O MALLOSA

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE

(21) [illegible]
1 [ ] [illegible]
2 [ ] [illegible]

(22) ELECTRICIDAD
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(23) [illegible]
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE

(24) ALCANTARILLADO
1 [ ] [illegible]
2 [X] [illegible]

(17) ENERGIA ELECTRICA
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE RED AEREA
3 [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] INCANDESCENTE
3 [X] DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(3) [illegible] 3,0

(4) FRENTE 3,7

(26) LONGITUD DEL FRENTE 0,5

(25) NUMERO DE ESQUINAS 0

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

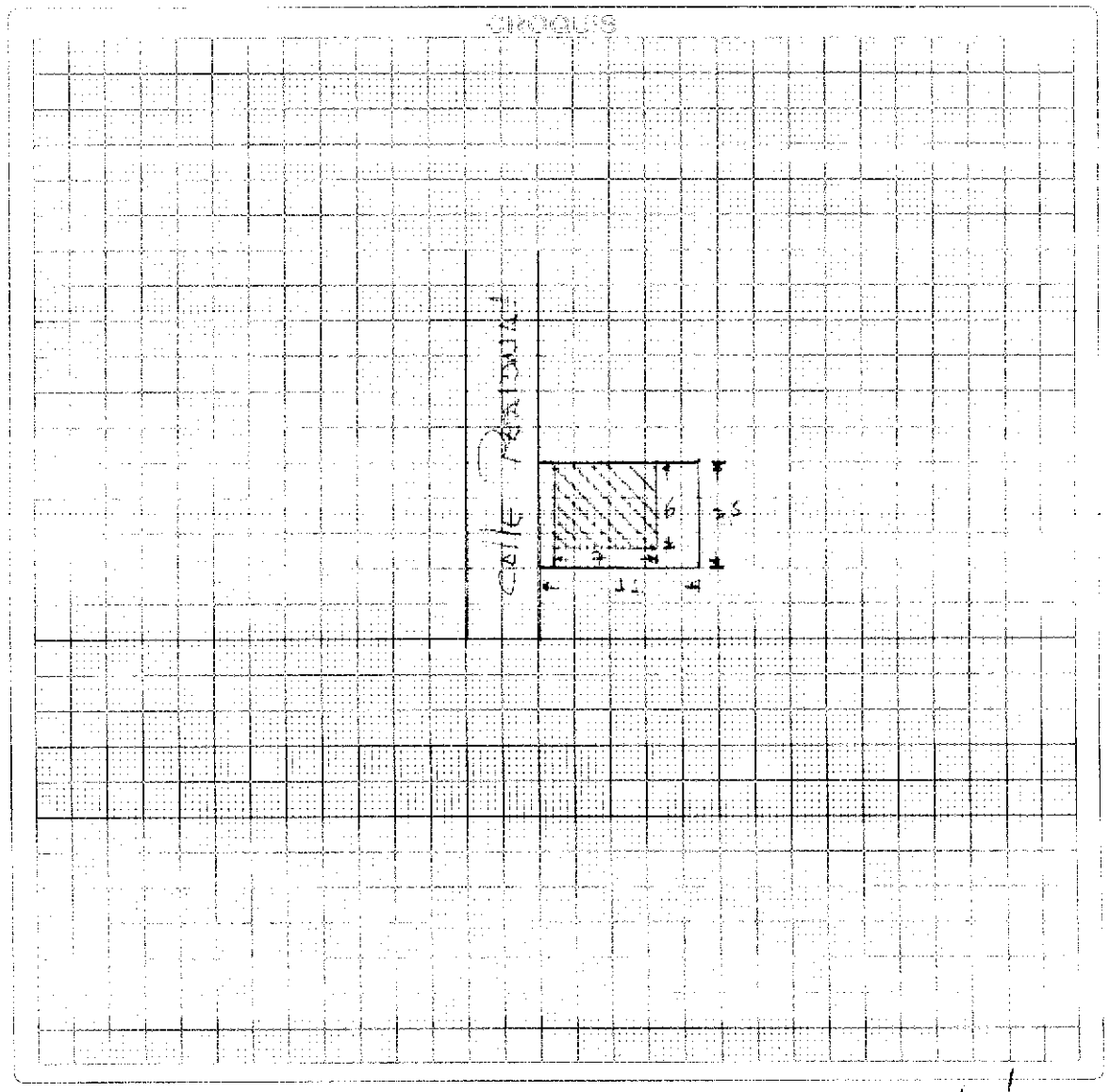

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION [ ]
CONSTRUCCIONES [X]

USO DE VIVIENDA SIN EDUCACION
(28) 1 [ ] 2 [X] 3 [ ]
OTRO USO

(29) OTRO USO
NOMBRE CODIGO

(30) NUMERO DE PISOS EN EDIFICIO 01

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 00

(32) TOTAL DE BLOQUES 01

OBSERVACIONES
sello 24/12/13

MODO DE PROPIEDAD

1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [X] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD materia	TITULO DE PROPIEDAD fecha
CODIGO	Lauensuo Cuenca	Flavio			
	Bolonia Mendoza	María Eudelina	13404388457-8	2	

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	ESTRUCTURA: madera	ESTRUCTURA: ladrillo o piedra	ESTRUCTURA: hormigón o metal	PAREDES: no tiene	PAREDES: caña	PAREDES: madera o lata	PAREDES: enquinchado (bahareque)	PAREDES: ladrillo común	PAREDES: ladrillo industrial o bloque	PAREDES: tabiques modulares (vidrio, madera, etc.)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: madera	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: ladrillo	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: piedra	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: hormigón	PISO: tierra	PISO: madera o entarimado	PISO: vidrio o granito fundido	PISO: baldosa	PISO: parquet o mayólica	PISO: alfombra	PISO: mármol o marmolina	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: cade (paja)	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: madera	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: zinc	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: ruberoid	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: asbesto cemento	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: hormigón	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: teja	TUMBADOS: no tiene	TUMBADOS: si tiene
39	40	41				X						X					X			X										X			X		
1	1	42	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
54	55	56	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
69	70	71	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
84	85	86	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
99	100	101	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
114	115	116	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
129	130	131	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
144	145	146	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
159	160	161	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
174	175	176	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
189	190	191	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
204	205	206	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
219	220	221	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
234	235	236	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
249	250	251	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
264	265	266	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	VENTANAS: caña	VENTANAS: tablero o lata	VENTANAS: madera y vidrio	VENTANAS: bloque ornamental	VENTANAS: madera tipo chazas o hierro	VENTANAS: aluminio	VENTANAS: madera fina	VENTANAS: aluminio de color	AGUA: no tiene	AGUA: sobrepuestas	AGUA: empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	ELECTRICIDAD: sobrepuestas	ELECTRICIDAD: empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	EQUIPO ESPECIAL: tiene de 2° orden	EQUIPO ESPECIAL: tiene de 1er. orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: regular	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: mala	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40							X					X			X	X			X				53
1	1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1. 972
54	55	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	68 1.
69	70	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	83 1.
84	85	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	98 1.
99	100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	113 1.
114	115	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	128 1.
129	130	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	143 1.
144	145	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	158 1.
159	160	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	173 1.
174	175	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	188 1.
189	190	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	203 1.
204	205	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	218 1.
219	220	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	233 1.
234	235	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	248 1.
249	250	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	263 1.
264	265	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	278 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
			10/03/97		

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

#5247

Parcela A 5247-A

Manzana F Lote 34

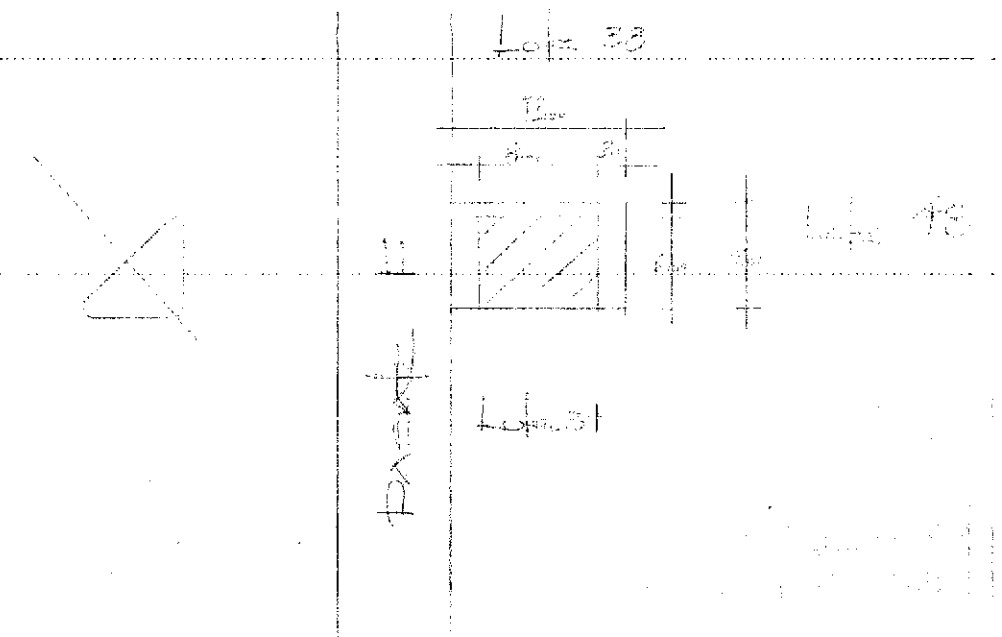

Sello Luis S. 9-02-01

Cancelación de Hipot. Del 14/0

VIENE DE OTRA FICHA ○ NO ○ SI

MODO DE PROPIEDAD
1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTRO (ESPECIFIQUE) ________

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TÍTULO DE PROPIEDAD materia	fecha
	[illegible]	[illegible]		TERCERA	5 [illegible]
CÓDIGO ☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐		☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA).																																		INDICADORES GENERALES																		ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL				AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
			ESTRUCTURA				PAREDES							ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO					PISO							ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA								TUMBADOS		VENTANAS									AGUA			ELECTRICIDAD			EQUIPO ESPECIAL							
			caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón metal	no tiene	caña	madera o lata	enquinchado (bahareque)	ladrillo común	ladrillo industrial (bahareque)	tabique modular (vidrio, madera)	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	tierra	madera o encementado	vinyl o granito fundido	baldosa	parquet o mayolica	alfombra	mármol marmetone	caña	cade (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigón	teja	si tiene	no tiene	no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio color	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	tiene de 2º orden	tiene de 1º orden	bueno	regular	mala	ruina	
㊴	㊵	㊶ [illegible]	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(53) I. ☐☐☐
(54)	(55)	(56)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(68) I. ☐☐☐
(69)	(70)	(71)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(83) I. ☐☐☐
(84)	(85)	(86)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(98) I. ☐☐☐
(99)	(100)	(101)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(113) I. ☐☐☐
(114)	(115)	(116)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(128) I. ☐☐☐
(129)	(130)	(131)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(143) I. ☐☐☐
(144)	(145)	(146)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(158) I. ☐☐☐
(159)	(160)	(161)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(173) I. ☐☐☐
(174)	(175)	(176)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(188) I. ☐☐☐
(189)	(190)	(191)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(203) I. ☐☐☐
(204)	(205)	(206)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(218) I. ☐☐☐
(219)	(220)	(221)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(233) I. ☐☐☐
(234)	(235)	(236)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(248) I. ☐☐☐
(249)	(250)	(251)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(263) I. ☐☐☐
(264)	(265)	(266)	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	(278) I. ☐☐☐

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones ________

314623

Sello 12/23/13

ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por: ENTRE NEXAR ZAMBRANO SUAREZ ,BERBELY BRIONES MENDOZA, MARIA BRIONES MENDOZA ,LEONARDO QUIROLA BATALLAS. Y EL B.I.E.S.S.

A favor de:

Nº: (2013-13-08-02-P1938)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD$50.000.00 INDETERMINADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Diciembre 11 del 2013

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja
Telfs.: 2621605 - 2621058

COPIA

2013-13-08-03-P1.938.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: NEXAR WBERLEY ZAMBRANO SUAREZ y BEBERLY BETSY BRIONES MENDOZA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: MARIA EVELINA BRIONES MENDOZA y LEONARDO JAVIER QUIROLA BATALLAS.-

CUANTIA: USD $ 50,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MARIA EVELINA BRIONES MENDOZA y LEONARDO JAVIER QUIROLA BATALLAS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles once de Diciembre del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen, por una parte, **el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

Manta; por otra los cónyuges señores: **NEXAR WBERLEY ZAMBRANO SUAREZ y BEBERLY BETSY BRIONES MENDOZA,** casados entre si, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES,** y por otra parte otra los cónyuges: **MARIA EVELINA BRIONES MENDOZA y LEONARDO JAVIER QUIROLA BATALLAS,** casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les denominarán "**COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **NEXAR WBERLEY ZAMBRANO SUAREZ y BEBERLY BETSY BRIONES MENDOZA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra los cónyuges **MARIA EVELINA BRIONES MENDOZA y LEONARDO JAVIER QUIROLA BATALLAS**, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.**-Los cónyuges **NEXAR WBERLEY ZAMBRANO SUAREZ**

y **BEBERLY BETSY BRIONES MENDOZA**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número **TREINTA Y UNO**, de la manzana **F**, tipo villa del Programa **AURORA I ETAPA**, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a la Inmobiliaria y Constructora Molina INCON CÍA LTDA., representada por el señor Arq. Jimmy Molina Calderero, en calidad de Gerente de la Compañía, mediante escritura de Cancelación Parcial de Hipoteca, Compraventa y Mutuo Hipotecario, celebrada y autorizada ante el Abogado Alcides Vélez Rivadeneira; Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha cinco de mayo del año de mil novecientos noventa y dos; e inscrita el veintidós de julio del año de mil novecientos noventa y dos, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha veintitrés de febrero del año dos mil uno se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Canton Manta escritura de Cancelación de Hipoteca, celebrada en la Notaria Tercera del Canton Manta con fecha dos de febrero del año dos mil uno. Con fecha primero de octubre del año dos mil trece se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Canton Manta la Extinción del Patrimonio Familiar. SEGUNDA: COMPRAVENTA En base a los antecedentes expuestoslos cónyuges **NEXAR WBERLEY ZAMBRANO SUAREZ y BEBERLY BETSY BRIONES MENDOZA**, dan en venta y perpetúa enajenación a favor de los **MARIA EVELINA BRIONES MENDOZA y LEONARDO JAVIER QUIROLA BATALLAS**, un lote de terreno y casa signado con el número **TREINTA Y UNO**, de la manzana **F**, tipo villa del Programa AURORA I ETAPA, de la Parroquia Eloy Alfaro (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene las siguientes medidas: **NORTE:** Con once metros veinticinco centímetros y lindera con lote 30 de la manzana F. **SUR:** Con once metros veinticinco centímetros y lindera con lote 32 de la manzana F. **ESTE:** Con siete metros cuarenta y cinco centímetros y lindera con calle peatonal F. **OESTE:** Con siete metros cuarenta y cinco centímetros y lindera con lote 48 de la manzana F. Con una superficie total de **OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(83.81 M2).TERCERA: **PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA MIL CON 00/100 CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.50.000,00)** valor que los cónyuges **MARIA EVELINA BRIONES MENDOZA y LEONARDO JAVIER QUIROLA BATALLAS,** pagan a los VENDEDORES los cónyuges **NEXAR WBERLEY ZAMBRANO SUAREZ y BEBERLY BETSY BRIONES MENDOZA**,con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Los cónyuges **MARIA EVELINA BRIONES MENDOZA y LEONARDO JAVIER QUIROLA BATALLAS**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** La señora **MARIA EVELINA BRIONES MENDOZA**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número **TREINTA Y UNO,** de la manzana **F,** tipo villa del Programa **AURORA I ETAPA,** de la Parroquia Eloy Alfaro (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón,

que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: NORTE:** Con once metros veinticinco centímetros y lindera con lote 30 de la manzana F. **SUR:** Con once metros veinticinco centímetros y lindera con lote 32 de la manzana F. **ESTE:** Con siete metros cuarenta y cinco centímetros y lindera con calle peatonal F. **OESTE:** Con siete metros cuarenta y cinco centímetros y lindera con lote 48 de la manzana F. Con una superficie total de **OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (83.81 M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en

general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano

de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA

PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se [illegible] contratos y créditos que se les [illegible]

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del **Ingeniero** JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí , las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

Biess
Banco del IESS

Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

Dra. María Isabel Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL BIESS
RA...
15 JUL 2013

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0101348173

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 1304914441
ANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
ARI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
SEPTIEMBRE 1966
016- 0336 02275 M
ARI/ PORTOVIEJO
TOVIEJO 1966

70.re

ECUATORIANA****** E1333T122
CASADO MUSPA DELGADO MARIA Y JOHANNA
SUPERIOR TNM AGRONOMO
HERIO MIRANDA
ZOILA GALARZA
PORTOVIEJO 02/02/2007
02/02/2019
REN 0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

034 - 0145 1304914441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA 12 DE MARZO
PORTOVIEJO 12 DE MARZ
CANTÓN ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1304069477-0
ZAMBRANO SUAREZ NEXAR WBERLEY
MANABI/CHONE/CHONE
06 ABRIL 1964
OAE- V033 00568 M
MANABI/ CHONE
CHONE 1964

ECUATORIANA***** E234313622
CASADO BETSY MERELY BRIONES MENDOZA
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
GUILLERMO ZAMBRANO
JESUS SUAREZ
CHONE 09/01/2007
09/01/2021
REN 0570171

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

088

088 - 0259 1304069477
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO SUAREZ NEXAR WBERLEY

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CHONE CHONE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 130492586-8
APELLIDOS Y NOMBRES
BRIONES MENDOZA BEBERLY BETSY
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
NEXAR WBERLEY ZAMBRANO SUAREZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA EJECUTIVA
V4343V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRIONES ATILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2013-12-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-06
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0079
NÚMERO DE CERTIFICADO

1304925868
CÉDULA

BRIONES MENDOZA BEBERLY BETSY

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CHONE

CANTÓN CHONE
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** V3343E2244
CASADO LEONARDO JAVIER QUIROLA BATALI
SUPERIOR ING. HIDRAULICO
ATILIO BRIONES
MARIA M MENDOZA CARRANZ
CHONE 20/02/2009
20/02/2021
0833783

CIUDADANIA 1310438450
BRIONES MENDOZA MARIA EVELINA
MANABI/CHONE/CHONE
22 ENERO 1993
008- 0147 0274 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1922

CIUDADANIA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0082 1310438450
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BRIONES MENDOZA MARIA EVELINA

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CHONE CHONE
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0703774893-3
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIROLA BATALLAS LEONARDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA EVELINA BRIONES MENDOZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIROLA F VICTOR VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BATALLAS NARCISA PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-30

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

192

192 - 0109
NÚMERO DE CERTIFICADO

0703774893
CÉDULA

QUIROLA BATALLAS LEONARDO JAVIER

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
0
CANTÓN
PARROQUIA
MACHALA
ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANÍA

Que la ciudadanía a que hace referencia sufragó en las Elecciones Generales 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Quito, 17 - 10 - 2013.

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 368289, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Betsy Briones Mendoza es de US$ 50.000 (cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y exima al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. MARIA EVELINA BRIONES MENDOZA
C.C. 131043845 0

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0107169

No. Certificación: 107169

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 10 de octubre de 2013 *No. Electrónico: 15968*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *3-14-62-31-000*
Ubicado en: *AURORA I ETAPA MZ- F LT. 31*

Área total del predio según escritura:
Área Total de Predio: *83,81* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1304925868	*ZAMBRANO SUAREZ NEXAR Y SRA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3771,45
CONSTRUCCIÓN:	3183,48
	6954,93

Son: *SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Perlin Bornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 10/10/2013 12:20:05

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

2787

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2787:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 29 de mayo de 2008*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el número Treinta y Uno, Manzana "F" tipo villa del lote urbano AURORA I ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. NORTE: Con once metros veinticinco centímetros y lindera con lote 30 de la manzana "F". SUR: Con once metros veinticinco centímetros y lindera con lote 32 de la manzana "F". ESTE: Con siete metros cuarenta y cinco centímetros y lindera con calle peatonal "F". OESTE: Con siete metros cuarenta y cinco centímetros y lindera con lote 48 de la manzana "F", con una Superficie total de OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS(83,81 M2). SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito a la fecha se encuentra l i b r e d e g r a v a m e n

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803	11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	1.408	22/07/1992	1.029
Compra Venta	Rectificación	2.696	30/08/2013	53.564
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	194	01/10/2013	2.119

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 11 de abril de 1991
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.832 Folio Final: 3.839
Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de abril de 1991
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta.El Sr.Jaime Acosta Velasco,en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 22 de julio de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.029 - Folio Final: 1.029

Número de Inscripción: 1.408 Número de Repertorio: 2.674

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de mayo de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble signado con el Número Treinta y uno Manzana "F", Tipo Villa del Programa AURORA I ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una Sup. de OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. (83,81 M2). La Hipoteca que existia con fecha 22 de Julio de 1992, bajo el No. 939, se encuentra cancelada con fecha 23 de Febrero del 2001, bajo el No. 227, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 02 de Febrero del 2001, a Favor del BEV. Agencia Manta. Subsistiendo el gravamen de Patrimonio Familiar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04069477	Zambrano Suarez Nexar Weerley	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-abr-1991	3832	3839

3 / 3 Rectificación

Inscrito el : viernes, 30 de agosto de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 53.564 - Folio Final: 53.575

Número de Inscripción: 2.696 Número de Repertorio: 6.352

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE NOMBRE EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO CON PATRIMONIO FAMILIAR, ya que en la escritura en mencion por un error involuntario de la Notaria al tipear la misma se le escribio mal el segndo nombre haciendose constar como NEXAR WEERLEY ZAMBRANO SUAREZ, cuando en realidad es NEXAR WBERLEY ZAMBRANO SUAREZ.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Comprador Aclarado	80-0000000043179	Zambrano Suarez Nexar Wberley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1408	22-jul-1992	1029	1029

[illegible]

Inscrito el [illegible] de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.119 - Folio Final: 2.128

Número de Inscripción: 194 Número de Repertorio: 7.037

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de septiembre de 2013

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR, DE UN terreno ubicado en el Programa AURORA I ETAPA de la parroquia Tarqui del Canton Manta, el mismo que esta signado con el numero Treinta y uno de la Manzana F, tipo Villa con una area total de Ochenta y tres metros cuadrados ochenta y un decimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-04925868	Briones Mendoza Beberly Betsy	Casado	Manta
Propietario	80-0000000043179	Zambrano Suarez Nexar Wberley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1408	22-jul-1992	1029	1029
Compra Venta	2696	30-ago-2013	53564	53575

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:37:49 del miércoles, 09 de octubre de 2013

A petición de: [illegible]

Elaborado por : Cicotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0042928

CERTIFICACIÓN

No. 1258-2494

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. NEXAR ZAMBRANO SUAREZ Y SRA, clave *Catastral 3146231000, ubicado en la manzana F lote 31 del Programa de Vivienda Aurora I Etapa, parroquia Eloy Alfaro cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.*

Frente: *(Este). 7,45m. Calle Peatonal F*

Atrás. (Oeste). 7,45m. Lote 48

Costado derecho. (Norte). 11,25m. Lote 30

Costado izquierdo: (Sur). 11,25m. Lote 32.

Área: 83,81m2

Manta, 16 octubre del 2013

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los solicitudes correspondientes.

JIM

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0061779

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ZAMBRANO SUAREZ NEXAR Y SRA. ubicada AURORA I ETAPA MZ- F LT 31 COMERCIAL PTE. cuyo $6954.93 SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON 93/100 asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

10 DE OCTUBRE DE 2013

MPARRAGA

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Director Financiero Municipal

12/19/2013 10:36

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA DE $50000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-14-62-31-000	83,81	6954 93	111156	218234

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304925868	ZAMBRANO SUAREZ NEXAR Y SRA	AURORA I ETAPA MZ-F LT 31	Impuesto principal	500,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	150,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	650,00
1310438450	BRIONES MENDOZA MARIA EVELINA	NA	VALOR PAGADO	650,00
			SALDO	0.00

EMISION: 12/19/2013 10:36 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0273990

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : [illegible]
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: [illegible]
DIRECCIÓN : [illegible]

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 273990
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 09/10/2013 11:03:26

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: MANTA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0087347

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ZAMBRANO SUAREZ NEXAR Y SRA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de octubre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
3146231000 AURORA I ETAPA MZ- F LT. 31
Manta, diez y seis de octubre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

NEXAR WBERLEY ZAMBRANO SUAREZ
C.C.130406947-7

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

BEBERLY BETSY BRIONES MENDOZA
C.C.130492586-8

MARIA EVELINA BRIONES MENDOZA
C.C.131043845-0

LEONARDO JAVIER QUIROLA BATALLAS
C.C.070377489-3

NOTARIO ENCARGADO -

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO (18 FOJAS).

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA

ABG. RAU[illegible]Z MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	
FECHA DE INGRESO.	09-10-13	FECHA DE ENTREGA: Isabel
CLAVE CATASTRAL:	3-14-62-31	
NOMBRES y/o RAZÒN	Zambrano Suarez Nexar	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	0990169540	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÒN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		

TIPO DE TRAMITE: Cert Avaluo

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

Se revisó valor por M2 del terreno, de acuerdo al plano de Valores bienio 2012 - 2013. D5 - N/A.

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA: 10/10/13

INFORME DE APROBACIÒN.

FIRMA DEL GERENTE

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

2787

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2787:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 29 de mayo de 2008*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el número Treinta y Uno, Manzana "F" tipo villa del Conjunto AURORA I ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. NORTE: Con once metros veinticinco centímetros y lindera con lote 30 de la manzana "F". SUR: Con once metros veinticinco centímetros y lindera con lote 32 de la manzana "F". ESTE: Con siete metros cuarenta y cinco centímetros y lindera con calle peatonal "F". OESTE: Con siete metros cuarenta y cinco centímetros y lindera con lote 48 de la manzana "F", con una Superficie total de OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS(83,81 M2). SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803	11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	1.408	22/07/1992	1.029
Compra Venta	Rectificación	2.696	30/08/2013	53.564
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	194	01/10/2013	2.119

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 11 de abril de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839
Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de abril de 1991
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta.El Sr.Jaime Acosta Velasco,en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000542	**Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C**		Manta

Vendedor	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 22 de julio de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.029 - Folio Final: 1.029

Número de Inscripción: 1.408 Número de Repertorio: 2.674

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de mayo de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble signado con el Número Treinta y uno Manzana "F", Tipo Villa del Programa AURORA I ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una Sup. de OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. (83,81 M2). La Hipoteca que existia con fecha 22 de Julio de 1992, bajo el No. 939, se encuentra cancelada con fecha 23 de Febrero del 2001, bajo el No. 227, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 02 de Febrero del 2001, a Favor del BEV. Agencia Manta. Subsistiendo el gravamen de Patrimonio Familiar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04069477	Zambrano Suarez Nexar Weerley	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-abr-1991	3832	3839

3 / 3 Rectificación

Inscrito el : viernes, 30 de agosto de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 53.564 - Folio Final: 53.575

Número de Inscripción: 2.696 Número de Repertorio: 6.352

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE NOMBRE EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO CON PATRIMONIO FAMILIAR, ya que en la escritura en mencion por un error involuntario de la Notaria al tipear la misma se le escribio mal el segndo nombre haciendose constar como NEXAR WEERLEY ZAMBRANO SUAREZ, cuando en realidad es NEXAR WBERLEY ZAMBRANO SUAREZ.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Comprador Aclarado	80-0000000043179	Zambrano Suarez Nexar Wberley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1408	22-jul-1992	1029	1029

4 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el : martes, 01 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.119 - Folio Final: 2.128

Número de Inscripción: 194 Número de Repertorio: 7.037

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de septiembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR, DE UN terreno ubicado en el Prograna AURORA I ETAPA de la parroquia Tarqui del Canton Manta. el mismo que esta signado con el numero Treinta y uno de la Manzana F. tipo Villa con una area total de Ochenta y tres metros cuadrados ochenta y un decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-04925868	Briones Mendoza Beberly Betsy	Casado	Manta
Propietario	80-0000000043179	Zambrano Suarez Nexar Wberley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1408	22-jul-1992	1029	1029
Compra Venta	2696	30-ago-2013	53564	53575

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:37:49 del miércoles, 09 de octubre de 2013

A petición de: Sr. Nexar. Zambrano Suarez

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ing. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000134774

1/21/2013 3:44

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-14-62-31-000	84.00	$ 16.175,75

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
AURORA MZ F LT. 31 CALLE PEATO	2013	79419	134774

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ZAMBRANO SUAREZ NEXAR S/E	

1/21/2013 12:00 CABRERA NARCISA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 5.66	($ 0.51)	$ 5.15
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1,80		$ 1,80
MEJORAS 2012	$ 2,67		$ 2,67
MEJORAS HASTA 2010	$ 16,96		$ 16,96
TASA DE SEGURIDAD	$ 2,43		$ 2,43
TOTAL A PAGAR			$ 29,01
VALOR PAGADO			$ 29,01
SALDO			$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabrera Suarez Narcisa
RECAUDACIÓN

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 09 de Octubre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR, que el señor ZAMBRANO SUAREZ NEXAR WBERLEY*** *con CI 1304069477 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con códigos 323865-5451521 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

CNEL EP
ATENCIÓN AL CLIENTE

ING JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE

SOLICITANTE
ZAMBRANO SUAREZ NEXAR WBERLEY
C.I. 1304069477